

**CARÁTULA**

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                    |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Expediente                                     | INFOCDMX/RR.IP.1413/2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                    |
| Comisionada<br>Ponente: MCNP                   | Pleno:<br>20 de octubre de 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sentido: Modificar                 |
| Sujeto obligado:                               | Órgano Regulador de Transporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Folios de solicitud: 0328500030721 |
| ¿Qué solicitó la persona entonces solicitante? | <p>"Del listado de 38 personas servidoras públicas:<br/>Solicito por favor me informen que cargo o puesto ocupa cada uno de ellos, el nivel máximo de estudios de cada uno y me manden el documento que pruebe el ultimo nivel de estudios.<br/>Me informen el perfil de puesto requerido para cada uno de los puestos que ocupan.<br/>Me digan si cada uno de ellos cumple el perfil para cubrir el puesto que esta ocupando (uno por uno por favor) me refiero al nivel de estudios, en caso de que uno no cumpla con el nivel de estudios requerido, me digan por favor el fundamento legal por el cual lo contrataron si no cumple con el perfil.<br/>De cada uno me digan cuanto tiempo tiene trabajando y cual es su sueldo que recibe me digan cuales de ellos realizan actividades jurídicas de cualquier tipo.<br/>Me digan quienes de los que realizan actividades jurídicas de cualquier tipo tienen titulo y cedula de abogado o licenciado en derecho uno por uno por favor.<br/>Si alguno no tienen titulo de abogado o licenciado en derecho me digan por favor el fundamento legal por el cual lo contrataron para hacer actividades jurídicas si no tienen el titulo.<br/>Quien de ellos es o ha sido alguna vez representante o apoderado del órgano y si tenia titulo y cedula profesional cuando lo fue.<br/>gracias."</p> |                                    |
| ¿Qué respondió el sujeto obligado?             | <p>"Hago de su apreciable conocimiento, que si solicitud de información fue remitida a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en este Órgano Regulador de Transporte, quien de acuerdo a sus funciones, facultades y competencia, informó a través del oficio DGORT/DEAF/JUDACH/011/2021, lo siguiente:<br/>Al respecto, adjunto encontrará el anexo 1 en el que encontrará un cuadro con la siguiente información:<br/>Cargo que ocupa cada uno de ellos.<br/>El nivel máximo de estudios de cada uno (se envían 70 hojas de copias simples en versión pública a esa unidad de transparencia con la finalidad de considerar la entrega de acuerdo a lo que establece la Ley de la materia)<br/>El perfil de puesto de cada uno de los puestos que ocupan.<br/>Si cada uno de ellos cumple con el perfil para cubrir el puesto que está ocupando.<br/>De cada uno me digan cuanto tiempo tiene trabajando.<br/>Sueldo mensual bruto.<br/>Referente a las preguntas sobre que servidores públicos realizan actividades jurídicas de cualquier tipo, si ellos cuentan con Cédula y titulo de abogado o licenciado en derecho y en caso de no contar con ellos, el fundamento legal por el cual se contrataron, así como de quienes han sido representantes legales, informo una tabla con 9 servidores públicos</p>                 |                                    |

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                              | <p>De acuerdo a las consideraciones anteriores de conformidad con los artículos 214 y 223 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le comunico que deberá realizar el pago de 10 copias simples en versión pública de las 70 copias simples de la versión pública de los documentos que prueban el último nivel de estudios de cada uno de los relacionados en su solicitud de información.</p> <p>En ese mismo sentido, de acuerdo a lo que establece el artículo 249, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México por la reproducción de versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública deberá pagar las cuotas que se indican de documentos en tamaño carta; es decir , por cada hoja \$2.46, haciendo un total de \$24.60.</p> <p>Toda vez que haya realizado el pago de hará entrega del Expediente concerniente a 70 copias simples de la versión pública de los documentos de su interés a través del medio señalado.</p> <p>Es obligación de esta unidad de Transparencia hacer de su conocimiento que en el caso de que le sea imposible materialmente cubrir con los costos de los insumos, se pone a su disposición la consulta directa de la información pública de su interés, en las instalaciones que ocupa, ubicado en Avenida del Taller número 17, colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, CP. 15990 en la Ciudad de México.”</p> |
| ¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente? | <p>“El sujeto obligado me informa que debo cubrir el pago de \$24.60 por la expedición de copias simples, pero no me adjunta el formato de pago, ni me indica un número de cuenta bancaria, o el método para realizar el pago.”</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ¿Qué se determina en esta resolución?                        | <p>Modificar la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <p>O Informar el procedimiento para realizar el pago de las 10 copias simples, adjuntando el formato de pago y los datos de cuenta, así mismo informar ante quien se tramita dicho pago.</p> <p>O Remita vía correo electrónico el acta del comité, así también el acuerdo del Comité de transparencia en el cual se establece lo que se debe de testar en la información solicitada.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?  | <p>10 días hábiles</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1413/2021**, al cual dio origen al recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud por parte del **Órgano Regulador de Transporte**, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la legalidad de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

**ÍNDICE**

|                                                             |    |
|-------------------------------------------------------------|----|
| ANTECEDENTES                                                | 3  |
| CONSIDERACIONES                                             | 7  |
| PRIMERA. Competencia                                        | 7  |
| SEGUNDA. Procedencia                                        | 8  |
| TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema | 9  |
| CUARTA. Estudio de los problemas                            | 9  |
| QUINTA. Responsabilidades                                   | 15 |
| Resolutivos                                                 | 16 |

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El día 20 de agosto de 2021, a través del sistema electrónico, se tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0328500030721, por medio de la cual, la persona solicitante requirió la siguiente información:

*"Del listado de 38 personas servidoras públicas:*

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

*Solicito por favor me informen que cargo o puesto ocupa cada uno de ellos, el nivel máximo de estudios de cada uno y me manden el documento que pruebe el ultimo nivel de estudios.*

*Me informen el perfil de puesto requerido para cada uno de los puestos que ocupan.*

*Me digan si cada uno de ellos cumple el perfil para cubrir el puesto que esta ocupando (uno por uno por favor) me refiero al nivel de estudios, en caso de que uno no cumpla con el nivel de estudios requerido, me digan por favor el fundamento legal por el cual lo contrataron si no cumple con el perfil.*

*De cada uno me digan cuanto tiempo tiene trabajando y cual es su sueldo que recibe me digan cuales de ellos realizan actividades jurídicas de cualquier tipo.*

*Me digan quienes de los que realizan actividades jurídicas de cualquier tipo tienen titulo y cedula de abogado o licenciado en derecho uno por uno por favor.*

*Si alguno no tienen titulo de abogado o licenciado en derecho me digan por favor el fundamento legal por el cual lo contrataron para hacer actividades jurídicas si no tienen el titulo.*

*Quien de ellos es o ha sido alguna vez representante o apoderado del órgano y si tenia titulo y cedula profesional cuando lo fue.*

*Gracias.” (Sic)*

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: “Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT” y como medio para recibir notificaciones “Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)”

**II.- Respuesta.** El 2 de septiembre de 2021, Él sujeto obligado entrego respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio: DGORT/DEAF/JUDACH/011/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en donde manifiesta lo siguiente:

*DGORT/DEAF/JUDACH/011/2021*

*“Hago de su apreciable conocimiento, que si solicitud de información fue remitida a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en este Órgano Regulador de Transporte, quien de acuerdo a sus funciones, facultades y competencia, informó a través del oficio DGORT/DEAF/JUDACH/011/2021, lo siguiente:*

*Al respecto, adjunto encontrará el anexo 1 en el que encontrará un cuadro con la siguiente información:*

*Cargo que ocupa cada uno de ellos.*

*El nivel máximo de estudios de cada uno (se envían 70 hojas de copias simples en versión pública a esa unidad de transparencia con la finalidad de considerar la entrega de acuerdo a lo que establece la Ley de la materia)*

*El perfil de puesto de cada uno de los puestos que ocupan.*

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

*Si cada uno de ellos cumple con el perfil para cubrir el puesto que está ocupando.*

*De cada uno me digan cuanto tiempo tiene trabajando.*

*Sueldo mensual bruto.*

*Referente a las preguntas sobre que servidores públicos realizan actividades jurídicas de cualquier tipo, si ellos cuentan con Cédula y título de abogado o licenciado en derecho y en caso de no contar con ellos, el fundamento legal por el cual se contrataron, así como de quienes han sido representantes legales, informo una tabla con 9 servidores públicos*

*De acuerdo a las consideraciones anteriores de conformidad con los artículos 214 y 223 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le comunico que deberá realizar el pago de 10 copias simples en versión pública de las 70 copias simples de la versión pública de los documentos que prueban el último nivel de estudios de cada uno de los relacionados en su solicitud de información.*

*En ese mismo sentido, de acuerdo a lo que establece el artículo 249, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México por la reproducción de versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública deberá pagar las cuotas que se indican de documentos en tamaño carta; es decir, por cada hoja \$2.46, haciendo un total de \$24.60.*

*Toda vez que haya realizado el pago de hará entrega del Expediente concerniente a 70 copias simples de la versión pública de los documentos de su interés a través del medio señalado.*

*Es obligación de esta unidad de Transparencia hacer de su conocimiento que en el caso de que le sea imposible materialmente cubrir con los costos de los insumos, se pone a su disposición la consulta directa de la información pública de su interés, en las instalaciones que ocupa, ubicado en Avenida del Taller número 17, colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, CP. 15990 en la Ciudad de México.”(sic)*

**III.- Recurso de Revisión.** El 3 de septiembre de 2021, la parte recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta entregada por parte del sujeto obligado, quejándose esencialmente de la falta de entrega de información sobre el pago que debe realizar, manifestando lo siguiente:

*“El sujeto obligado me informa que debo cubrir el pago de \$24.60 por la expedición de copias simples, pero no me adjunta el formato de pago, ni me indica un número de cuenta bancaria, o el método para realizar el pago.”(sic)*

**IV.- Admisión.** En fecha 8 de septiembre de 2021, la Ponencia a cargo de la Comisionada Ciudadana Ponente María del Carmen Nava Polina admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235, 236, fracción II, 237, 243, en relación

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

con los numerales Transitorios Octavo, Noveno y Décimo Séptimo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió las documentales exhibidas como diligencias para mejor proveer, las constancias obtenidas del sistema electrónico, correspondientes a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requirió al sujeto obligado para que, en el término de **siete días hábiles**, alegara lo que a su derecho conviniera en relación al acto impugnado.

**V.- Suspensión de Plazos.** Derivado de las fallas en la Plataforma Nacional, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 13 de septiembre de 2021 al 1 de octubre de 2021; lo anterior de conformidad con los Acuerdos 1531/SO/22-09/2021, 1612/SO/29-09/2021; cuyos contenidos pueden ser consultados en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

**VI.- Manifestaciones.** El 27 de septiembre de 2021, sujeto obligado remitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/114/2021, de misma fecha.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

**VII.- Cierre.** Mediante acuerdo de fecha 15 de octubre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determino que el presente medio de impugnación sería resuelto en un plazo de cinco días hábiles, decretando el cierre del periodo de instrucción y ordenando elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de*



**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

*Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación

**a) Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**<sup>1</sup>

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)



**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

**TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia a resolver.**

La solicitud de información del ahora recurrente se centra conocer datos sobre un listado de 38 personas, en cuanto a formación profesional, salario bruto y documentos que acrediten su experiencia profesional.

El sujeto obligado entrega el listado de 38 personas con los elementos solicitados y menciona que se deberá realizar un pago de 10 copias simples de las 70 hojas que contemplan el último nivel de estudios, para lo cual se deberá cubrir un pago de \$24.60 pesos.

Se queja por la falta de información de cómo realizar el pago correspondiente.

**CUARTA. Estudio de la Controversia.**

Por lo anterior, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7 Ciudad democrática, apartado D Derecho a la información, que señala en su numeral 2 que “Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.” En relación con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Transparencia que señala que el Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo al diversos principios de transparencia, destacando el de LEGALIDAD, que deviene del ejercicio de las funciones de los servidores públicos, entendiéndose como aquel al que se debe ajustar su actuación, fundando y motivando sus determinaciones y actos en las normas aplicables, por lo que resulta indispensable destacar que todo acceso a la información pública que proporcione el sujeto obligado, deberá contar con un adecuado soporte documental en el que sustente, fundamente y motive el sentido de sus respuestas.

Todo lo expuesto anteriormente, se desprende de las constancias obtenidas a través sistema electrónico de solicitudes, así como, de todos los documentos que obran en el expediente que nos ocupa, los cuales dan cuenta del recurso de revisión interpuesto por el particular, su inconformidad y las gestiones que realizó el sujeto obligado para dar atención a la solicitud de información y al medio de impugnación que se resuelve, las cuales fueron ofrecidas por el sujeto obligado a modo de pruebas, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Se concede valor probatorio a las documentales referidas, en términos de lo previsto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, esto en términos del artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

Asimismo, dichas pruebas ofrecidas, serán valoradas en términos de lo dispuesto por el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

“Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.”

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la respuesta enviada por el sujeto obligado, a la luz de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

Después de observar todas las actuaciones dentro del expediente se observa que el sujeto obligado buscó en la unidad administrativa competente.

Para enunciar la información solicitada, la respuesta y el recurso se anexa el siguiente cuadro.

| Solicitud                                                                                                                                                                                                                              | Respuesta                                                                                                                                                                           | Recurso                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Del listado de 38 personas servidoras públicas:<br>Solicito por favor me informen que cargo o puesto ocupa cada uno de ellos, el nivel máximo de estudios de cada uno y me manden el documento que pruebe el ultimo nivel de estudios. | Se entrega listado de 38 servidores Públicos, con el cargo.<br>Se informa que deberá cubrir un pago de \$24.60 para entrega de copias simples en versión pública de los documentos. | No se informa el proceso de pago de \$24.60 para las 10 copias en versión publica. |
| Me informen el perfil de puesto requerido para cada uno de los puestos que ocupan.                                                                                                                                                     | Se entrega listado de 38 servidores Públicos, con el cargo.                                                                                                                         | N/A                                                                                |
| Me digan si cada uno de ellos cumple el perfil para cubrir el puesto que esta ocupando (uno por uno por favor) me refiero al nivel de estudios, en caso de que uno no cumpla con el nivel de estudios requerido, me                    | Se entrega listado de 38 servidores Públicos, con el cargo.                                                                                                                         | N/A                                                                                |

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

|                                                                                                                                                                                          |                                                             |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----|
| digan por favor el fundamento legal por el cual lo contrataron si no cumple con el perfil.                                                                                               |                                                             |     |
| De cada uno me digan cuanto tiempo tiene trabajando y cual es su sueldo que recibe me digan cuales de ellos realizan actividades jurídicas de cualquier tipo.                            | Se entrega listado de 38 servidores Públicos, con el cargo. | N/A |
| Me digan quienes de los que realizan actividades jurídicas de cualquier tipo tienen titulo y cedula de abogado o licenciado en derecho uno por uno por favor.                            | Se entrega listado de 9 servidores Públicos, con el cargo.  | N/A |
| Si alguno no tienen titulo de abogado o licenciado en derecho me digan por favor el fundamento legal por el cual lo contrataron para hacer actividades jurídicas si no tienen el titulo. | Se entrega listado de 9 servidores Públicos, con el cargo.  | N/A |
| Quien de ellos es o ha sido alguna vez representante o apoderado del órgano y si tenia titulo y cedula profesional cuando lo fue.                                                        | Se entrega listado de 9 servidores Públicos, con el cargo.  | N/A |

La Ley de Transparencia local no establece lo siguiente:

Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Artículo 227. Los solicitantes tendrán un plazo de treinta días a partir de que se les notifique la respuesta de acceso a la información para realizar el pago a que se refiere el presente Capítulo y, en caso de no hacerlo, deberán realizar una nueva solicitud de información sin responsabilidad para el sujeto obligado.

Artículo 230. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley se computarán en días hábiles, y transcurrirán a partir del día siguiente al que se practiquen.

Después de lo anterior es claro que el sujeto obligado menciona que se deberá cubrir el monto de \$24.60 pesos para la entrega de la copias simples en versión pública de la documentación que contiene el último nivel de estudios comprobable de los 38 servidores públicos.

Pero el sujeto obligado omite entregar la información sobre cual es el procedimiento para el pago de las copias simples, por lo que se tendría que establecer el procedimiento para efectuar dicho pago.

Por lo tanto, es fundado el agravio hecho valer por la persona recurrente.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **modificar** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

- Informar el procedimiento para realizar el pago de las 10 copias simples, adjuntando el formato de pago y los datos de cuenta, así mismo informar ante quien se tramita dicho pago.
- Remita vía correo electrónico el acta del comité, así también el acuerdo del Comité de transparencia en el cual se establece lo que se debe de testar en la información solicitada.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

**QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** las respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Órgano Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1413/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2021, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

DTA/MELA

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**